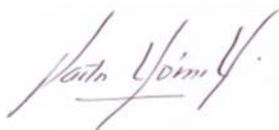


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que se surtió la notificación del Defensor de Familia y Procurador Judicial de Familia, en la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de LICENCIA JUDICIAL PARA LA ENAJENACIÓN DE BIEN DE PERSONA DECLARADA EN INTERDICCIÓN JUDICIAL, promovida a través de apoderado judicial por la señora CLARA INES ESTRADA DE CUARTAS, Curadora Legítima de carácter general, de AMALIA ESTRADA JARAMILLO.

Manizales, julio 9 de 2021



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 474
Radicado No. 2021-00138

Continuando con el trámite del presente proceso de LICENCIA JUDICIAL PARA LA VENTA DE BIEN DE PERSONA DECLARADA EN INTERDICCIÓN JUDICIAL, impetrada a través de apoderado judicial por la CLARA INES ESTRADA DE CUARTAS, en calidad de Curadora Legítima de carácter general, de AMALIA ESTRADA JARAMILLO, se da APERTURA a la etapa probatoria, así:

Documental aportada por la demandante:

Dese valor probatorio que la ley permita a los siguientes documentos allegados de la parte demandante:

- Certificado del registro civil de nacimiento de AMALIA ESTRADA JARAMILLO.
- Certificado del registro civil de nacimiento de La Señora CLARA INES ESTRADA DE CUARTAS.
- Copia de la escritura pública No. No. 938911 de diciembre de 2009 de otorgada en la Notaría Segunda del círculo de Manizales.
- Copia del certificado de tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 100-146077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, da cuenta que la propiedad del bien radica den la señora AMALIA JARAMILLO AMAYA.

- Copia de sentencia No. 0307 del proceso radicado No. 00158-06 del Juzgado Primero de Familia de Manizales, que declaró la interdicción de AMALIA ESTRADA JARAMILLO.
- Acta No. 093 del radicado No. 2B-116-06 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.
- Acta de posesión como curadora emitida por el juzgado Primero del Circuito de Familia de Manizales.
- Avalúo comercial del predio denominado el "Vesubio" elaborado por la entidad CONSULTORA Y GESTORA INTEGRAL S.A.S.

TESTIMONIAL:

Con el fin de establecer la veracidad de los hechos de la demanda, se ordena recibir los testimonios de las siguientes personas:

JULIO ESTRADA JARAMILLO; LUS ESTRADA JARAMILLO, MARIA LEONORA OCAMPO DE LÓPEZ y CARLOS EDUARDO DELGADO QUINTERO.

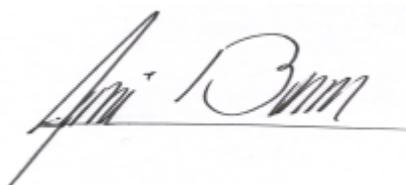
PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena el interrogatorio de parte que deberá absolver la señora CLARA INES ESTRADA DE CUARTAS, el cual se llevará a cabo el día **lunes, veintitrés (23) de agosto de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte a la parte interesada que por disposición del artículo 579 del Código General del Proceso, en la audiencia ya convocada aparte de practicarse las pruebas decretadas se proferirá la sentencia a que haya lugar.

De otro lado, en este punto es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación TEAMS de Microsoft, motivo por el cual, deberán contar con el aludido aplicativo para la data de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA